



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCI - Nº 45

CORDOBA, (R.A.), VIERNES 4 DE ABRIL DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Se impone el nombre de María Elena Walsh y Jorge Raúl Recalde a escuelas de B° Sol Naciente

Decreto N° 284

Córdoba, 25 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0109-090486/2009, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que constan actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela de Nivel Inicial y a la Escuela de Nivel Primario ambos establecimientos de Barrio Sol Naciente -Departamento Capital-, y dependientes de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-

Que de la documental obrante en autos, surge para la Escuela de Nivel Inicial, el nombre de "MARIA ELENA WALSH", como justo homenaje a quien fuera una poeta, escritora, música, cantautora, dramaturga y compositora argentina, especialmente famosa por sus obras infantiles, entre las que se destacan Manuelita la tortuga, Tutú Marambá, El reino del revés, La vaca estudiosa, Canción de Titina, El brujito de Gulubú, La reina Batata, El twist del Mono Liso, Canción para tomar el té, En el país de Nomeacuerdo, etc; como así también autora de difundidas canciones populares para adultos, entre ellas Como la cigarra, Serenata para la tierra de uno y El valle y el volcán y otras que integran el cancionero popular argentino. En 1985 fue nombrada Ciudadana Ilustre de la Ciudad de Buenos Aires, en 1990 Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Córdoba y Personalidad Ilustre de la Provincia de Buenos Aires.

Que en relación a la Escuela de Nivel Primario, se propone el nombre de "JORGE RAUL RECALDE", como reconocimiento a este piloto cordobés que nació en Villa Dolores, apodado "El Cóndor de Traslasierra". Comenzó a correr en 1970 en la categoría Turismo Mejorado. Obtuvo su primera victoria en 1971 en el Gran Premio de la Montaña. A nivel nacional se impuso en el Desafío de los Valientes, Debutó en el Campeonato Mundial de Rally de Portugal en 1980. Fue un entusiasta promotor del automovilismo en la región e impulsor del Rally de Argentina, prueba en la que fue el primer y único argentino que se impuso en la clasificación general. Por Ley Nacional N° 26.030

sancionada por el Congreso Nacional Argentino el 4 de mayo de 2005, se declaró Capital Nacional del Rally a la ciudad de Mina Clavero, y se instituyó el 10 de marzo como Día Nacional del Rally Argentino, en conmemoración a su desaparición.

Que ambas personalidades poseen cualidades dignas para ser recordadas e imitadas, constituyendo ejemplos para fomentar valores en las nuevas generaciones.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0912/2013 del Area Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos similares;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º. IMPÓNESE el nombre de "MARIA ELENA WALSH", a la Escuela de Nivel Inicial y "JORGE RAUL RECALDE" a la Escuela de Nivel Primario, ambos establecimientos de Barrio Sol Naciente -Departamento Capital-, dependientes de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 227

Córdoba, 17 de Marzo de 2014

VISTO: el Expediente N° 0485-012342/2006 del registro del Ministerio de Justicia.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 284 - Serie "A"- de fecha 30 de Mayo de 2013, el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la Resolución Serie "A" N° 001349 de fecha 27 de Abril de 2011 dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acuerda al señor Julio Benjamin AVALOS, Vocal de Cámara de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Familia de Primera Nominación del Centro Judicial, el beneficio de la Jubilación ordinaria de la Ley N° 8024, resolviendo dar de baja al mismo a partir del día 01 de septiembre de 2013.

Que de las constancias de autos surge que mediante Decreto N° 1034/2006 este Poder Ejecutivo acepto la renuncia condicionada al otorgamiento de la Jubilación ordinaria oportunamente presentada por el señor AVALOS, por lo que corresponde en la instancia transformar la misma en definitiva, a partir del 01 de Septiembre de 2013.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo N° 017/2013 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo N° 138/2014, en ejercicio de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- TRANSFORMASE en definitiva a partir del 01 de Septiembre de 2013, la renuncia condicionada al otorgamiento de la jubilación Ordinaria 7.987.207), al cargo de Vocal de Cámara de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Familia de Primera Nominación del Centro Judicial de Río Cuarto, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial, que fuera aceptada por Decreto N° 1034/2006, en virtud de haber obtenido dicho beneficio mediante Resolución N° 001349/2011 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y, en consecuencia, DASE de BAJA al mismo de la planta del Poder Judicial a partir de la citada fecha.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 283

Córdoba, 25 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0109-088985/09 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0086/12 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "BARTOLOMÉ MITRE" de Campo Ambrogio, Departamento Río Segundo.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, y Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 2312/13 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0086/12 de la entonces Dirección General Educación Inicial y Primaria, mediante la cual se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "BARTOLOMÉ MITRE" de Campo Ambrogio, Departamento Río Segundo, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d283.pdf

Decreto N° 256

Córdoba, 20 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0109-090423/09 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 1057/12 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "PRIMER TENIENTE ÁVILA" de Córdoba, Capital, y el ascenso de la docente Adriana Elizabeth LAZZATI.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos Nros. 41009/A/38, 925/02, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decreto Reglamentario N° 3999/E/67, y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1150/13 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 1057/12 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "PRIMER TENIENTE ÁVILA" de Córdoba, Capital, de y el ascenso de la docente Adriana Elizabeth LAZZATI (M.I. N° 20.914.062), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d256.pdf

Decreto N° 257

Córdoba, 20 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0109-074728/2006, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que constan en los referidos autos la Resolución N° 0639/11 emanada de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, reubicar definitivamente a la docente Viviana Magdalena GHÍA, en el cargo vacante de Maestro de Grado -titular- en la Escuela de Nivel Primario "GENERAL DE DIVISIÓN MANUEL NICOLÁS SAVIO" de Río Tercero, como así también el cambio de imputación del cargo que detentaba la mencionada docente.

Que conforme a las constancias documentales e informativas

incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26.206 y 9870, Decreto Ley N° 1910/E/57, Decretos Nros. 41009/A/38, y 3999/E/67 -modificado por Decreto N° 0925/02-, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras, dictada en ejercicio de facultades discrecionales.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1496/09 del entonces Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0639/11 emanada de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, reubicar definitivamente a la docente Viviana Magdalena GHÍA (M.I. N° 13.461.819), en el cargo vacante de Maestro de Grado -titular- en la Escuela de Nivel Primario "GENERAL DE DIVISIÓN MANUEL NICOLÁS SAVIO" de Río Tercero, como así también el cambio de imputación del cargo que detentaba la mencionada docente, en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d257.pdf

Decreto N° 228

Córdoba, 17 de Marzo de 2014

VISTO: el Expediente N° 0485-019170/2013 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro.560 - Serie "A" - de fecha 27 de Noviembre del 2013, el Tribunal Superior de Justicia toma razón de la resolución de la Caja de Jubilaciones, pensiones y Retiros de Córdoba Serie "A" N° 002156, de fecha 29 de Mayo de 2013, por la que se acuerda al señor Miguel Ángel PRINO, Vocal de Cámara de la Cámara en lo Criminal y Correccional, con funciones de Delegado de la Administración General Presidente de la Cámara, del Centro Judicial de Bell Ville, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial, el beneficio de la jubilación ordinaria prevista en la Ley N° 8024, resolviendo dar de baja al mismo a partir del día 01 de Febrero de 2014.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el N° 003/2014 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado 137/2014 en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. DAR DE BAJA de la planta del Poder Judicial, a partir del 01 de febrero de 2014, al señor Miguel Ángel PRINO , M.I N° 10.512.585, Vocal de Cámara de la Cámara en lo Criminal y Correccional, con funciones de Delegado de la Administración General y Presidente de la Cámara, del centro Judicial de Bell Ville, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, por habersele otorgado los beneficios de la Jubilación ordinario en los términos de la Ley N° 8024

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

ARTICULO 3°. PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 273

Córdoba, 20 de Marzo de 2014

VISTO: el Expediente N° 0111-059973/11 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 1058/13 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del citado Ministerio, por la que se otorga autorización de funcionamiento al Instituto Privado Adscripto "SAN JOSÉ ARTESANO" -Nivel Inicial- de esta Capital, y se reconoce pedagógicamente su planta funcional, como así también se toma conocimiento de la representación legal del mismo, todo ello a partir del ciclo lectivo 2012 estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello y los Dictámenes Nros. 2849/13 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y 160/14 de Fiscalía de Estado y en uso de sus atribuciones constitucionales.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 1058/13 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza - Ministerio de Educación-, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente decreto, por la que se otorga autorización de funcionamiento al Instituto Privado Adscripto "SAN JOSÉ ARTESANO" -Nivel Inicial- de esta Capital, y se reconoce pedagógicamente su planta funcional, como así también se toma conocimiento de la representación legal del mismo, todo ello a partir del ciclo lectivo 2012 estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d273.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE

CATASTRO**Resolución N° 18**

Córdoba, 21 de Marzo de 2014

Expte. N° 0033-088278/2014

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2011 en la Localidad de Porteña, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2011, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero de 2012.

Que el procedimiento imple-mentado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2012, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Porteña, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING: AGRIM. ALBERTO. A OLIVER
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN TÉCNICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgc_r18.pdf**Resolución N° 19**

Córdoba, 21 de Marzo de 2014

Expte. N° 0033-088277/2014

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2011 en la Localidad de Porteña, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos con las que surgen en las mismas.-

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.-

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2011 corresponde asignarles la vigencia establecida en el artículo 25 de la Ley N° 5057, a partir de 1° de Enero de 2012.-

Que el procedimiento imple-mentado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).-

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2012, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Porteña, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING: AGRIM. ALBERTO. A OLIVER
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN TÉCNICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgc_r19.pdf

Circular N° 1735

13 de Marzo de 2014

VISTO la necesidad de mantener la normal prestación del servicio de la Dirección General;

Y CONSIDERANDO: Que en los supuestos de ausencia de ésta Dirección General, resulta necesario asignar el dictado de los actos de su competencia, asignados por ley de Catastro N° 5057 y su Decreto Reglamentario N° 7949/1969, en la Dirección de Jurisdicción de Gestión Técnica, que tiene entre sus funciones la de "Reemplazar al Director General por ausencia del mismo".-

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades acordadas por Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR al Sr. Director de Jurisdicción de Gestión Técnica, Ingeniero Agrimensor Alberto Alfredo Oliver - D.N.I. N° 10.712.746, la firma de los proveídos y actos administrativos propios de la competencia del Director General, en los supuestos de ausencia de ésta Dirección, hasta la reincorporación.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

MINISTERIO DE

JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS**Resolución N° 142**

Córdoba, 31 de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0011-050086/2013 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/11 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del

Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086 Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legales de este Ministerio bajo N° 318/13, en ejercicio de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de Recursos Financieros correspondiente al mes de Julio del año 2013, la que como Anexo Único, compuesto de una (01) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_11_r142.pdf